El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 15062

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.023 que establece que todos los medios de transporte público de pasajeros, están obligados a disponer en sus unidades de transportes de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse en forma claramente visible la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

ARTICULO 2°: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires designará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 3°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la misma.

ARTICULO 4°: Se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes

de octubre de dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL MOSCA Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dra. CRISTINA TABOLARO
Secretaria egislativa
Honorable Cámera de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

E-110/17-18

Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR Presidente

Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MARIANO MUGNOLO Secretario Legislativo Honorable Senado de la Provincia de Buenos Alres

IF-2018-28750985-GDEBA-DROSLYT

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL SESENTA Y DOS (15.062).-La Plata, 20 de Noviembre de 2018

MARTÍN M. BURGOS Director de Redistro Oficial Secretaria Legal y Técnica Provincia de Buenos Airea

IF-2018-28750985-GDEBA-DROSLYT

página 2 de 2